



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 1653-2022-P-CSJU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1653-2022-P-CSJU/PJ

Huancayo, uno de setiembre del  
año dos mil veintidós.-

**Sumilla:** APROBAR la reprogramación de la fecha de ejecución del Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo reactivación de talleres – Programa de Empoderamiento 'Qhari Warmi' Mujer Valiente y Programa de Reeducción para Agresores PROGRESA", presentado por la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.



### VISTOS:

Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; Resolución Administrativa N° 1425-2022-P-CSJU/PJ del 05 de agosto del 2022; Informe N° 000205-2022-MJIVF-GAD-CSJU-PJ de fecha 01 de setiembre del 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Los incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está contemplado en múltiples instrumentos internacionales ratificados por el Perú, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), estándar mundial que ha marcado un hito en nuestra historia nacional y ha permitido visibilizar la violencia de género existente en nuestro país. Bajo su seno, se han diseñado políticas públicas de diverso nivel, tal es el caso de la Política 11 del Acuerdo Nacional sobre Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación, así como el Plan Nacional de Igualdad de



*“Calidad de servicio, transformación digital y respeto a la dignidad de la persona”*



Oportunidades entre Mujeres y Varones; y, los Planes Regionales y Locales de Igualdad de Oportunidades;

**Cuarto.-** Por su parte, el artículo 8° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: **a)** Fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos. **b)** Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer (...);



**Quinto.-** En ese contexto, la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

**Sexto.-** En tal sentido, promover y fortalecer programas de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de las víctimas es una de las tareas que corresponde a los operadores de justicia, por lo que se ha observado en estos últimos años el incremento del número de denuncias reincidentes, teniendo como protagonistas a la misma víctima; puesto que de acuerdo a la estadística del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, desde el 2009 la reincidencia en víctimas es de manera ascendente;



**Séptimo.-** Es así que, mediante Resolución Administrativa N° 1425-2022-P-CSJUU/PJ del 05 de agosto del 2022, se aprueba el Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo reactivación de Talleres – Programa de Empoderamiento ‘Qhari Warmi’ Mujer Valiente y Programa de Reeducación para Agresores PROGRESA”, que tenía como objetivo el empoderar a las víctimas, con el fin de coadyuvar a la recuperación y tratamiento de las víctimas reincidentes de la violencia y reeducar a los agresores incluyendo el diseño de programas basados en grupos de autoayuda;

**Octavo.-** Sin embargo, mediante Informe N° 000205-2022-MJIVF-GAD-CSJUU-PJ del 01 de setiembre del 2022, el Administrador del Módulo Judicial Integrado en



Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, pone en conocimiento de esta Presidencia de Corte que, la Coordinadora del área de Psicología del mencionado Módulo Judicial, informa que previa reunión con las encargadas del “Programa de Empoderamiento Qari Warmi Mujer Valiente” y “Programa de Reeducción para Agresores/as PROGRESA”, se amplió el plazo de requerimiento a los Juzgados que conforman el Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con la finalidad de que cumplan con remitir la lista de víctimas y agresores participantes para los respectivos programas, por lo que el cronograma de ejecución del Plan de Trabajo, antes referido se alterará hasta el 23 de setiembre, fecha en la que recién se iniciará con las actividades propias de dicho Plan de Trabajo, por lo que solicita se apruebe la reprogramación de la fecha de ejecución del Plan de Trabajo, tantas veces aludido;

Por estos fundamentos en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la reprogramación de la fecha de ejecución del Plan de Trabajo denominado “**Plan de Trabajo reactivación de talleres – Programa de Empoderamiento ‘Qhari Warmi’ Mujer Valiente y Programa de Reeducción para Agresores PROGRESA**”, presentado por la Administración del Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus Unidades y Coordinaciones correspondientes, brinden las facilidades necesarias y coadyuven, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Módulo Judicial Integrado en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente

